



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000539-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4711241 - 1]

VISTO:

INFORME TECNICO 000000-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [4711241 - 0]

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de abril 2013, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Regional Lambayeque, cuyo objetivo es: Normar la relación laboral entre el Hospital Regional Lambayeque y sus servidores y funcionarios públicos, así como regular el comportamiento laboral de éstos durante el desempeño de sus labores, facilitando y fomentando las buenas relaciones interpersonales e institucionales, y el cumplimiento de las normales legales y administrativas vigentes;

Que, el citado Reglamento Interno de Trabajo, en su Capítulo III - De La Jornada y Horario de Trabajo - Artículo 9°, refiere: "El personal sólo podrá ingresar a su centro de labores, hasta la hora establecida, según corresponda, y su registro de ingreso podrá efectuarlo, incluso si el sistema establecido para tal fin registra algunos minutos después de la hora instituida, hasta cinco (05) minutos como máximo; período de tiempo que no será considerado como tardanza ni falta del trabajador. Pasada la hora máxima determinada, hasta por un máximo de cinco (05) minutos, se considerará tardanza, la misma que estará sujeta a descuento";

Que, en el Capítulo IV - De la asistencia y puntualidad - Artículo 11°, indica: "Pasada la hora de ingreso establecido, se considera tardanza, que se materializa en descuento";

Que, en el Artículo 12° del mencionado capítulo, establece: "La Unidad de Recursos Humanos es la responsable del control diario del ingreso y salida, de la asistencia y puntualidad de los servidores y funcionarios del Hospital. El control de la permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato, así como del propio servidor y funcionario";

Que, en el Artículo 17°, del mentado capítulo, determina: La inasistencia será, según el caso, justificada e injustificada, en el numeral 2, inciso c), señala: "La omisión del registro de Control de Asistencia al ingresar o salir del hospital", e inciso d) que menciona: "Ingreso al Hospital que exceda el máximo de tiempo establecido", serán considerados como inasistencia injustificada;

Que, a través del INFORME TECNICO 000000-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [4711241 - 0] se advierte que, existen servidores bajo el régimen laboral, Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), en el mes de julio 2023, que reportan inasistencias, las mismas que en su debido momento fueron comunicadas con informes respectivos, en mérito a lo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante el citado informe se concluye: elevar el consolidado de los descuentos por inasistencias, respecto al mes de Julio 2023 de los servidores bajo el régimen laboral, Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, los mismos que se procederán a ejecutar el mes de Agosto del año en curso;

Que, en consecuencia se debe proceder a realizar el descuento respectivo, en el mes de Agosto del 2023 en mérito a lo actuado en el documento del visto, por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, con la visación de la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR y RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000012-2023-GR.LAMB/GR [4438363 - 3];

SE RESUELVE:

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000539-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4711241 - 1]**

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR en el mes de Agosto del año 2023, el descuento respectivo a los servidores bajo el régimen laboral, Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), del Hospital Regional Lambayeque que reportan inasistencia injustificada en el mes de Julio 2023; de acuerdo a como se indica a continuación:

Nº	DNI	NOMBRES	MODALIDAD	DIAS
1	70817792	ARROBAS PUICAN HILDA JANINA	CAS	2
2	48457140	CARHUAPOMA OBANDO BLANCA YSABEL	CAS	2
3	45721540	CARPIO TANTALEAN LISBET	CAS	2
4	41908685	CHAVEZ ALVITES LUISA LILIANA	CAS	1
5	48603212	CHAVEZ MONTENEGRO EDITA DE LOS ANGELES	CAS	1
6	44772725	GALLARDO BANCES MIGUEL ANGEL	CAS	1
7	47754789	LEON FALEN LETICIA SUSANA	CAS	2
8	16637585	LLONTOP EFFIO LUZ	CAS	1
9	72431865	MONTALVAN MALDONADO SHIRLEY VIVIANA	CAS	2
10	41703623	MUÑOZ GUEVARA RENZO GIOVANI	CAS	1
11	47395703	PAZ ZUÑIGA NELLY ALEJANDRA	CAS	2
12	40180625	PEREZ MENA ADOLFO	CAS	3
13	44656400	SANTA CRUZ CRUZADO MARIO HEBERTH	CAS	2
14	16688326	SUCLUPE ESPINOZA MARGOT	CAS	1
15	41080294	VARGAS ARICOCHEA CESAR ATAHUALPA	CAS	2

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución, a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** su publicación en el portal web institucional, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 15/08/2023 - 09:09:20